



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00085-00

DEMANDANTE: CONDOMINIO BRISAS DEL NORTE –PROPIEDAD HORIZONTAL-

DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S., SERGIO
TORRES REATIGA Y MYRIAM CECILIA VERGARA DE TORRES

ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., y reanudar el proceso.

CONSIDERACIONES

Adviértase que, los sujetos procesales en repetidas oportunidades pidieron de consuno la suspensión de este litigio, habiéndose decretado la interrupción rogada, por conducto de los autos fechados 16 de mayo de 2022 y 22 de junio de 2022, comprendiéndose la suspensión el periodo comprendido desde el 12 de mayo de 2022 hasta el 15 de julio de 2022, aunado a que la parte accionante en el memorial adiado 17 de agosto de 2022, le informa al estrado que no se ha logrado el acuerdo para finalizar la controversia y solicita se prosiga con la siguiente etapa procesal.

Ciertamente, el estrado no ignora que *«vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten»* (Inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso); por lo tanto, al fenecer el lapso de pausa procesal, es claro que se impone la reanudación del juicio.

Ya superado lo anterior, el despacho observa que se encuentran colmados los presupuestos procesales necesarios para que el presente pleito siga a la etapa siguiente, cual es, la celebración de la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de manera que en boga a los



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

poderes de instrucción de los que disponen los juzgadores (Art. 42 C. G. P.), en especial la dirección del proceso y que éste se tramite en forma expedita, se fija fecha para AUDIENCIA inicial para el día lunes 10 de octubre de 2022, a la 9:00 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día 10 de octubre de 2022 a la 9:00 A.M., para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada «Microsoft teams», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

SEGUNDO: Citar al administrador de la copropiedad demandante y a los representantes legales de las empresas demandadas, así como a los demandados, a que concurran a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Advertir a los sujetos procesales, a fin que en la audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos etc. Las cuales deben aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones, tal como lo dispone el artículo 372 *ibídem*.

CUARTO: Prevenir a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4°. Del C.G.P.).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

QUINTO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

SEXTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA